

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
 COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)  
 (Antes Juzgado 76 Civil Municipal de Bogotá, D.C.)  
 cml76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co  
 Bogotá, D.C., tres (3) de agosto dos mil veintiuno (2021)

Rad.: **076** 2019 02040

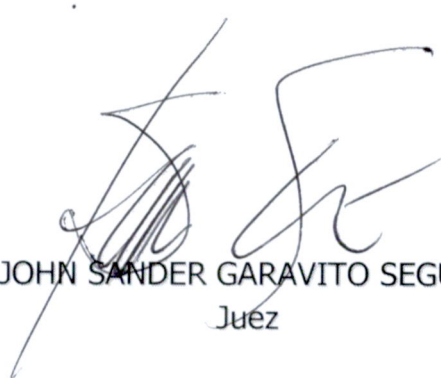
Vista la manifestación efectuada por la parte demandante, respecto a que no se tiene evidencia de la forma como obtuvo la dirección electrónica de la parte demandada, se rechazan las comunicaciones remitidas como mensaje de datos.

Conforme a lo establecido en el artículo 108 del C.G.P., se ordena el emplazamiento del demandado.

Para el efecto, y según lo prevé el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, por secretaría, efectúese el trámite en el Registro Nacional de Personas Emplazadas incluyendo el nombre del sujeto emplazado, su número de identificación, si se conoce, las partes del proceso, su naturaleza y el Juzgado que lo requiere.

Luego de publicada la información por parte del Registro Nacional de Personas Emplazadas, se entenderá surtido el emplazamiento al cabo de los quince (15) días siguientes, y se procederá a nombrar curador *ad - litem* para que represente a la demandada.

NOTIFÍQUESE<sup>1</sup>.



JOHN SANDER GARAVITO SEGURA  
 Juez

M.R.

(2)

<sup>1</sup> Providencia notificada mediante estado electrónico E-129 de 4 de agosto de 2021.

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
 COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)  
 (Antes Juzgado 76 Civil Municipal de Bogotá, D.C.)  
 cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co  
 Bogotá, D.C., tres (3) de agosto dos mil veintiuno (2021)

Rad.: **076** 2019 02040

El despacho comisorio diligenciado se agrega al legajo y se pone en conocimiento para los fines del artículo 40 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE<sup>1</sup>.



JOHN SANDER GARAVITO SEGURA  
 Juez

M.R.

(2)

---

<sup>1</sup> Providencia notificada mediante estado electrónico E-129 de 4 de agosto de 2021.